

**ARTÍCULO 46.- Corresponden a las Agencias Fiscales las siguientes atribuciones:**

- I. Concentrar diariamente los ingresos a la Secretaría y rendir la cuenta de la recaudación realizada, mediante los procedimientos establecidos;
- II. Acordar con el Director General de Recaudación todo lo relativo a la administración de las contribuciones federales y estatales que correspondan a su jurisdicción;
- III. Entregar los cheques nominales que sean enviados por la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría al personal del Gobierno del Estado que trabaja o está comisionado en su jurisdicción;
- IV. Expedir citatorios a los contribuyentes para que comparezcan a aclarar su situación fiscal;
- V. Exigir y recibir, en el ámbito de su competencia, las garantías que deban otorgarse para cubrir los créditos fiscales y, en su caso, solicitar la ampliación o sustitución correspondiente, remitiéndolas a la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría para su custodia;
- VI. Imponer sanciones por infracción a las disposiciones fiscales o administrativas, en las materias de su competencia;
- VII. Tramitar y resolver las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales estatales y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, previa garantía de su importe y accesorios legales;
- VIII. Administrar y controlar los fondos revolventes que están a su cargo y turnar los comprobantes de egresos a la Dirección General de Recaudación

oportunamente, para su trámite y reposición;

IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo promoviendo un ambiente de trabajo que permita la correcta convivencia del personal, así como vigilar que se desempeñen con productividad y eficiencia las funciones establecidas en los manuales de organización que al efecto dicte la Secretaría;

X. Mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes y del Registro Federal de Contribuyentes, en el ámbito de su competencia;

4

XI. Atender las consultas que, sobre situaciones reales y concretas en asuntos de su competencia, le sean presentadas por los contribuyentes, siguiendo el trámite correspondiente para su resolución;

XII. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

XIII. Tramitar ante la Dirección General de Recaudación las solicitudes sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal y de las prórrogas y autorización para el pago en parcialidades de los créditos fiscales federales, en la materia de su competencia, con sujeción a lo establecido en las diversas disposiciones fiscales y a las políticas marcadas por la propia Secretaría, sin perjuicio del ejercicio de las facultades consignadas en la fracción VII de este artículo;

XIV. Tramitar ante la Dirección General de Recaudación toda solicitud de devolución de contribuciones percibidas indebidamente;

